



Mecanismo de giro directo

para prestadores de servicios y tecnologías en salud.

De acuerdo con las nuevas condiciones establecidas en el Decreto 489 de 2024 para el mecanismo de giro directo en el régimen contributivo **queremos compartirte de forma oficial las instrucciones para la radicación de las facturas de servicios de salud y la respuesta a las principales preguntas que puedan presentarse.**

1. ¿Cómo radico las facturas para giro directo de servicios de salud que relacionadas al régimen contributivo?

Conoce aquí las instrucciones oficiales para el mecanismo de giro directo en el régimen contributivo [CLIC AQUÍ](#).

2. ¿Cómo funciona el mecanismo de giro directo de la UPC y de Presupuestos Máximos para los prestadores o proveedores de servicios y tecnologías en salud?

De acuerdo a cada proceso de compensación (liquidación de la UPC), la ADRES transferirá a las IPS o Proveedores de salud por concepto de giro directo de la UPC. Esta transferencia será como mínimo el 80% del valor total de estos recursos y el porcentaje restante será girado a la EPS correspondiente.

Respecto del giro directo de Presupuestos Máximos a las IPS o proveedores de salud, la ADRES girará como mínimo el 80% del valor total de los recursos asignados para la vigencia que determine el Ministerio de Salud y Protección Social en las respectivas resoluciones, y el porcentaje restante será girado a la EPS.

El giro directo corresponderá al pago de las facturas auditadas por la EPS con la programación de pagos que la EPS reporta a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. ¿Qué significa que mínimo un 80% de los recursos de la UPC y de Presupuestos Máximos son girados directamente por la ADRES a las instituciones y entidades que presten servicios de salud y provean tecnologías en salud?

De acuerdo a las disposiciones entregadas por el Gobierno Nacional, la ADRES realizará la transferencia de las facturas radicadas directamente a las IPS o proveedores de salud por un mínimo del 80% del 100% del valor asignado a la EPS como resultado del proceso de compensación. Esto de acuerdo al valor que haya sido auditado y reportado por las EPS a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social.

Ten presente que el valor que se reporta para giro directo corresponde al valor neto a pagar de la factura, es decir, al valor bruto de la factura (valor radicado total de la factura), restando la liquidación de impuestos, las cuotas moderadoras y copagos, la glosas en caso de presentarse alguna objeción durante la auditoría de la cuenta, notas crédito o descuentos pactados en los acuerdos de voluntades.

4. ¿Qué pagos se reciben a través del mecanismo de Giro Directo?

- Pagos de la UPC del régimen contributivo.

- Pagos de la UPC del régimen subsidiado.
- Pagos de Presupuestos Máximos del régimen contributivo y régimen subsidiado.

- Ingresa a la página web oficial de la ADRES, en la opción de IPS y Proveedores.
- Selecciona la opción de Trámites y Servicios en Línea.

5. ¿Qué trámite debe realizar el Prestador o Proveedor de tecnologías en Salud, para acceder al pago a través del giro directo?

Los prestadores y proveedores de servicios y/o tecnologías en salud, que por su naturaleza se encuentren inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, deberán adelantar el auto registro de sus cuentas bancarias como beneficiarios de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ante la ADRES de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Resolución 42993 de 2019.

Por su parte, la inscripción de las cuentas de aquellos prestadores y/o proveedores que por su naturaleza no se encuentran registrados en el REPS, será adelantada por EPS SURA y se requiere que de forma oportuna se cumplan con las solicitudes que se presenten en el marco de esta gestión.

6. ¿Cómo registran o modifican las cuentas bancarias los Prestadores o Proveedores de tecnologías en salud ante la ADRES?

- Allí dirige a la opción Registro de Cuentas Bancarias (<https://www.adres.gov.co/VUD/Paginas/Registro-de-cuentas-bancarias.aspx>) y realiza el registro o modificación de las cuentas bancarias.

7. ¿Cómo sabe el prestador si ya está inscrito ante la ADRES?

Cada mes en la página web oficial de la ADRES, se publica el listado de los prestadores o proveedores habilitados para el giro directo. Los enlaces de la página web, según se régimen, son las siguientes:

- **Régimen Contributivo:** <https://www.adres.gov.co/ips-y-proveedores/giro-directo/regimen-contributivo>
- **Régimen Subsidiado:** <https://www.adres.gov.co/ips-y-proveedores/giro-directo/regimen-subsidiado>.

8. ¿Permite el mecanismo de giro directo el pago a pagadores alternativos, tales como fiducias?

El giro directo de los recursos de la UPC y de Presupuestos Máximos será realizado



por la ADRES a la cuenta bancaria que el prestador o proveedor de servicios y tecnologías en salud registre en el proceso de inscripción, a través del cual esta entidad realiza sus propias validaciones de registro y pertinencia de la cuenta. Por lo anterior, desde EPS SURA no es posible acceder a las solicitudes de pago a terceros o pagador alternativo, teniendo en cuenta que desde la expedición del Decreto 489 de 2024, dicha facultad (pago de los recursos susceptibles de giro directo) se encuentra a cargo de la ADRES.

9. ¿Cómo conoce el Prestador o el Proveedor las facturas que son pagadas por el mecanismo de Giro Directo?

Una vez EPS SURA remita a la ADRES el archivo con la relación de las facturas sujetas de pago, notificará a cada prestador o proveedor el detalle de las facturas enviadas, a través de correo electrónico.

Igualmente, el prestador podrá conocer dicha información, en la página web oficial de la ADRES, siguiendo los siguientes pasos:

- 1-** Ingresa al siguiente enlace: **<https://www.adres.gov.co/>**.
- 2-** Dirígete al ícono IPS y proveedores, y selecciona la opción de Régimen Contributivo/Subsidiado.

3- Una vez estés en esta opción desliza hacia abajo y selecciona el ícono de Giro a prestadores por factura.

4- Allí deberás diligenciar los datos como prestador y periodos requeridos.



10. ¿Cómo puede el Prestador o Proveedor de servicios y tecnologías en salud, contribuir para generar una dinámica equilibrada del pago de las facturas?

- Oportunidad en la radicación de las cuentas médicas: Con el fin de proteger y ser eficientes con los recursos del sistema de salud, se les solicita a los prestadores y/o proveedores radicar la facturación con una periodicidad semanal, para garantizar el flujo de facturación mensual de forma equitativa en cada periodo de compensación.
- Calidad en la Facturación: Con el objetivo de tener mayor eficiencia en la Auditoria de la Cuenta Medica y alineados con la normatividad vigente en materia de facturación de servicios y tecnologías en salud, el prestador debe presentar las facturas con sus respectivos soportes, incluido el soporte RIPS, garantizando la calidad de la información que se presenta en este soporte, bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y además, la consistencia de los datos entre los soportes, la factura electrónica y el RIPS.

- Facturación por tipo de convenio y/o cobertura: La facturación debe realizarse de forma independiente según los siguientes tipos de atenciones/régimen:
- Atenciones PBS - Régimen Contributivo.
- Atenciones NO PBS - Régimen Contributivo.
- Atenciones PBS - Régimen Subsidiado.
- Atenciones NO PBS - Régimen Subsidiado.
- Atenciones exclusivas Plan Complementario.

11. ¿El Prestador y Proveedor de servicios y tecnologías en Salud, debe radicar la factura ante la EPS o ante la ADRES?

Los prestadores y/o proveedores de servicios y tecnologías en salud, deben seguir generando la factura de los

servicios o tecnologías en salud a nombre de EPS SURA, y la radicación de esta con sus respectivos soportes se debe realizar en por el Portal Web de la EPS.

Allí, deberá elegir la opción de “Prestadores de Servicios” e ingresar el NIT y la clave de acceso que fue asignada.

El sistema reconocerá si el usuario de acceso corresponde con el NIT de la consulta y desplegará el portafolio de servicios. Dentro de estas alternativas se encuentra la opción para la carga de soportes denominada “Radicación de facturas”.

12. ¿Cuál es la periodicidad del pago a los prestadores y proveedores de servicios y tecnologías en salud con el mecanismo de giro directo?

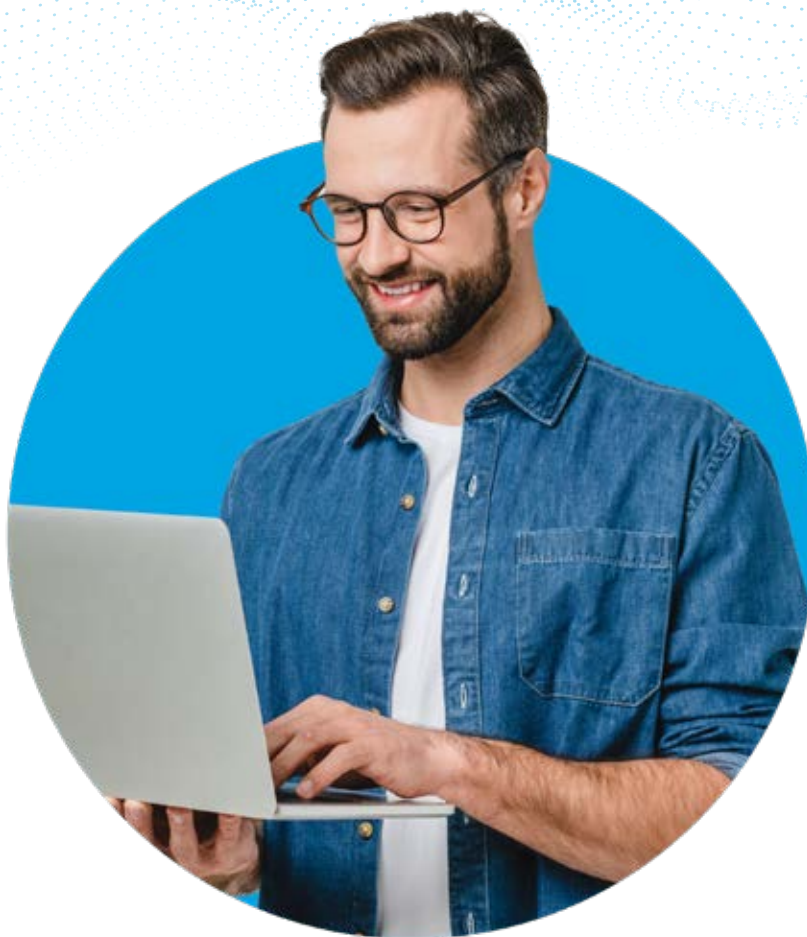
- Si los servicios facturados corresponden a servicios PBS del régimen contributivo, la EPS recibe el proceso de compensación el tercer día hábil de cada semana (será el día miércoles o jueves, en el evento que el lunes sea festivo). En este proceso, el miércoles o jueves se reportan las facturas a pagar por este mecanismo y la ADRES, dentro de los 4 días hábiles siguientes. Es decir, entre el viernes, lunes o martes de la semana siguiente, realizará el giro a los prestadores y/o proveedores. Se pone de presente que cada semana la ADRES realizará los giros, excepto cuando la semana tenga menos de 3

días hábiles del mes (generalmente la última semana del mes).

- Si los servicios facturados corresponden a servicios PBS del régimen subsidiado, el giro se realiza a los prestadores y/o proveedores una vez al mes, generalmente el quinto (5) día hábil del mes.
- Si los servicios facturados corresponden a presupuestos máximos, estos serán girados por la ADRES una vez el Ministerio de Salud y Protección Social expida las correspondientes resoluciones a través de las cuales asignen dichos recursos y la ADRES informe la disposición de estos para el pago.

13. ¿Cuáles son los pagos que en la actualidad no se realizan por giro directo?

- Facturas correspondientes a Prestadores o Proveedores sin cuenta bancaria inscrita en la ADRES.
- Suma de facturas por prestador inferior a un millón (\$1.000.000 COP).
- Facturas de prestadores naturales (persona natural).



14. ¿Cuáles son los pagos que en la actualidad no se realizan por giro directo?

- Facturas correspondientes a Prestadores o Proveedores sin cuenta bancaria inscrita en la ADRES.
- Suma de facturas por prestador inferior a un millón (\$1.000.000 COP).
- Facturas de prestadores naturales (persona natural).

15. ¿Se conservan las fechas de pago según los acuerdos de voluntades?

Sí, dentro de este nuevo modelo operativo EPS SURA cuida el envío oportuno de las facturas, con el objetivo de conservar los tiempos pactados en los acuerdos de voluntades, mantener los descuentos de pronto pago y generar flujo de pago adecuado a los prestadores y proveedores de tecnologías en salud.

16. Bajo el mecanismo de giro directo, ¿Cómo funcionan los pagos fijos, como son la cápita y pagos globales prospectivos, que generalmente se pagan una vez al mes?

Para estas modalidades de contratación, el pago se programa por giro directo conservando las fechas acordadas en los acuerdos de voluntades. Sin embargo, es importante anotar que los acuerdos de voluntades deberán considerar el tiempo de la auditoría de la cuenta médica, el tiempo del reporte en la plataforma PISIS y el tiempo del desembolso de la ADRES.

17. Bajo el mecanismo de giro directo, ¿quién es el responsable de la cartera ante el Prestador o Proveedor de servicios y tecnologías en salud financiadas con la UPC?

La EPS sigue siendo la responsable de la cartera ante el Prestador o Proveedor de servicios y tecnologías en Salud financiadas con cargo a la UPC, por lo tanto, continúa con los procesos de conciliación de glosas y saneamiento de cuentas.

18. ¿Los servicios facturados por atenciones del Plan Complementario (PAC) los paga la EPS a los Prestadores?

Sí, la EPS, paga directamente a los prestadores o proveedores los servicios o tecnologías facturados por el PAC, teniendo en cuenta que estos no hacen parte de los servicios y tecnologías financiados con recursos de la UPC, ni con cargo a los presupuestos máximos.

19. Bajo este nuevo mecanismo de pago ¿Cómo se realiza el proceso de auditoría de la cuenta médica?

La responsabilidad de la auditoría de la cuenta médica bajo este mecanismo de pago, sigue siendo de la EPS y se realiza bajo los lineamientos normativos actuales.

20. Bajo el mecanismo de giro directo, ¿Quién es el responsable de la liquidación de los impuestos y el reporte a la DIAN?

La EPS, bajo el mecanismo de giro directo, continúa con la responsabilidad del reporte de impuestos retenidos al Prestador o Proveedor de servicios y tecnologías en Salud ante la DIAN.

EPS | sura 